

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de abril de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 003 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00392-00
Proceso	Alimentos Nro. 00 de 2022
Audiencia	Nro. 0022 de 2022
Demandante	Jojhana Mabelly Vásquez González
Demandado	Yonar José Márquez Castañeda
Tema	Fijación de Cuota Alimentaria.
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Jojhana Mabelly Vásquez González
C.C.	1.045.427.879
Correo Electrónico	levichairen1007@gmail.com

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Juan Esteban Marín Zapata
C.C.	1.152.224.698

T.P.	Estudiante de Derecho
Correo Electrónico	juan.marin9624@unaula.edu.co

Calidad:	Demandado
Nombre:	Yonar José Márquez Castañeda
C.C.	1.045.419.072
Correo Electrónico	yonarmarquez22@gmail.com

Se llevan a cabo todas las etapas de la audiencia, y como quiera que las partes no llegan a ningún acuerdo, se procede a decidir de fondo, así:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor YONAR JOSÉ MÁRQUEZ CASTAÑEDA, y a favor de sus descendientes ANGIE TATIANA y JOSE GABRIEL MÁRQUEZ VÁSQUEZ, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) mensuales.

SEGUNDO: Igualmente, el padre, señor YONAR JOSÉ MÁRQUEZ CASTAÑEDA debe restituir lo que tiene que ver con las sumas de dinero que por concepto de subsidio familiar percibe de la Caja de Compensación Familiar.

TERCERO: Así mismo, el progenitor deberá seguir suministrando los útiles escolares, como lo viene haciendo, durante los primeros días de los meses de enero y febrero de cada año.

CUARTO: La suma de dinero contenida en el numeral primero se deberá pagar durante los primeros CINCO (5) días de cada mes, comenzando a hacerse

exigible a partir del mes de mayo de 2022, y así sucesivamente, y deberá consignarse en las cuentas de ahorro que para tal efecto designe la señora Johhana Mabelly Vásquez González, mediante el sistema que siempre se ha empleado, o mediante entrega directa, bajo recibo.

QUINTO: La referida suma de dinero se incrementará cada año, a partir del mes de enero, de acuerdo al I.P.C.

SEXTO: Sin costas, toda vez que no hubo oposición.

Esta decisión se notifica en estrados.

Siendo la 11:37 a.m., se termina la diligencia.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

b.p.m.